



ACUERDO N° 095/2021

En sesión ordinaria de 18 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N°2, de 2009, de Educación, los Criterios de Evaluación para Institutos Profesionales, definidos por el Consejo, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data, en adelante el Instituto Profesional o Instituto, obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en las normas del DFL N°5 de 1981, mediante el Decreto Exento N°64 del 27 de febrero de 1990, modificado por Decreto Exento N°270 de 08 de junio de 1993, y fue inscrito en el registro correspondiente con el N°76. Es el sucesor legal del Instituto Profesional de Ciencias de la Educación Dr. Jaime Michelow, y está organizado por la sociedad "Instituto Profesional de Ciencias de la Educación Acuario Data Ltda." El instituto inició sus actividades el año 1993, bajo el régimen de examinación por parte de la Universidad de Santiago de Chile.
2. Que, mediante Oficio N°583, de 16 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro sobre los requerimientos para iniciar el proceso de verificación del desarrollo del proyecto institucional en el marco del licenciamiento.
3. Que, mediante carta de 31 de julio de 2020, el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data se adscribió al sistema de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley N°20.129, adjuntando su proyecto institucional vigente y la información requerida por el Consejo para esos efectos.
4. Que, mediante Oficio N°357 de 31 de agosto de 2020, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto Profesionales antecedentes adicionales para la adscripción al sistema de licenciamiento, los que debían ser presentados a más tardar el 30 de septiembre de 2020. El Instituto dio cumplimiento al requerimiento en tiempo y forma.
5. Que, al momento de su adscripción al proceso de licenciamiento el Instituto tenía autorizadas para ser impartidas dos carreras profesionales, que fueron examinadas por la Universidad de Santiago de Chile: Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática e Ingeniería de Ejecución Industrial; y tres carreras Técnicas de Nivel Superior: Analista de Sistemas, Administración de Empresas y Soporte Computacional y Redes.
6. Que, mediante Oficio 048/2021 de 28 de enero de 2021, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto actualizar el Informe de Análisis Institucional presentado en julio de 2020, a lo que dio cumplimiento con fecha 24 de marzo de 2021.
7. Que, mediante Oficio N°162/2021, de 13 de mayo de 2021, el Consejo Nacional de Educación informó al Instituto que los días 25 al 28 de mayo, se efectuaría una actividad de verificación conducente al pronunciamiento sobre la autonomía institucional o ampliación del licenciamiento, y la conformación de la comisión que la llevaría a cabo.
8. Que, en las fechas indicadas, se realizó una actividad de verificación integral, en modalidad telemática, con el objetivo de evaluar el grado de desarrollo institucional, a la luz de los criterios de evaluación, en el contexto del primer pronunciamiento de autonomía o ampliación del periodo de licenciamiento de la institución, actividad que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica que actuaron como ministro de fe.
9. Que, con fecha 19 de julio de 2021, se remitió al Instituto el informe que la Comisión elaboró sobre la actividad de verificación, la que fue respondida con fecha 26 de julio de 2021 por el Rector. Los comentarios de la Comisión a dicha respuesta fueron recibidos con fecha 3 de agosto de 2021.



10. Que, en sesión de 4 de agosto de 2021, el Consejo escuchó la presentación de la presidenta de la Comisión que realizó la visita de verificación integral conducente al primer pronunciamiento de autonomía institucional, quien expuso la opinión de dicha comisión acerca del desarrollo de la institución a la luz de los criterios de evaluación. Asimismo, el Consejo recibió a las autoridades del Instituto, quienes presentaron sus opiniones sobre el estado de desarrollo de su proyecto institucional.
11. Que, mediante el Oficio N°242/2021, de 6 de agosto el Consejo solicitó información adicional que permitiera evidenciar el actual funcionamiento del Instituto. Se solicitó, entre otros antecedentes, la planificación académica de las carreras que imparte identificando los módulos y la agrupación de asignaturas (años 2020 y 2021); carga académica de tutores y mentores, indicando el número de estudiantes que atiende cada uno y el período respectivo (mes, trimestre, semestre, año); nómina de estudiantes vigentes según cohorte de ingreso; registros de la progresión académica de los estudiantes vigentes identificando sus calificaciones y datos; y convenios y/o contratos suscritos para el funcionamiento de los Centros de Emprendimientos Colaborativo. El Instituto presentó su respuesta mediante carta de 13 de agosto de 2021.
12. Que, el Consejo Nacional de Educación tiene en consideración el Informe de Análisis Institucional y su actualización, toda la documentación que se disponía acerca del Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data; el informe de la Comisión de pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta del Instituto a dicho informe.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
2. Que, el artículo 100 del DFL N°2 de 2009, de Educación, dispone que "Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por tres años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundamentadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial".
3. Que, en la verificación de los proyectos institucionales de Institutos Profesionales adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para dichas instituciones, los que consideran el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
4. Que, el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N°2 de 2009, fue establecido con el objeto de que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
5. Que, el análisis que realiza el Consejo sobre el desarrollo del proyecto institucional del Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data, de acuerdo con los criterios de evaluación para este tipo de instituciones, es el siguiente:
 - a) Respecto del criterio **integridad institucional** se observa que la información que publica el Instituto en su página web es incompleta y desactualizada. En efecto, no difunde sus propósitos, no presenta a sus autoridades y alude al proceso de admisión del primer semestre 2020. En cuanto a la veracidad e integridad de lo informado, en la página web se mencionan las carreras, el proceso de admisión y convalidación de estudios; la metodología ABP; la existencia de convenios de convalidación; una biblioteca online; algunos antecedentes sobre tutores y mentores y las becas que ofrece. Al respecto, el Instituto señala disponer de tres becas para los estudiantes; sin embargo, durante la actividad de verificación la Dirección de Asuntos Estudiantiles señaló desconocerlas y desconocer que existiesen estudiantes que hubiesen sido beneficiados con alguna de ellas. Asimismo, no se pudo constatar que la figura de los mentores estuviese efectivamente en funcionamiento.

Por otra parte, se entrega información imprecisa respecto de los Centros de Emprendimiento Colaborativo (CEC), en particular, al relacionarlos con posibles sedes institucionales (se



indica que la institución cuenta con un centro en Arica y otro en el Maule) desconociendo que el proyecto institucional no las considera. Al respecto, cabe mencionar que, en la planificación estratégica y en el Informe de Análisis Institucional, se indica que los CEC son espacios colaborativos de trabajo; pero en la práctica, según la información que se obtuvo en la actividad de verificación, se describen como espacios para la captación de estudiantes nuevos.

- b) En relación con el criterio **propósitos institucionales**, la institución cuenta con una misión, visión, y objetivos que se definieron tras un análisis FODA en el contexto de la elaboración de su Plan Estratégico 2020-2025. Si bien la oferta académica es consistente con las declaraciones institucionales, la modalidad en que actualmente se imparten las carreras se aleja de lo que declara el proyecto institucional y el modelo educativo.

En relación con la planificación estratégica se observa que, el Instituto define un plan a seis años que considera cinco áreas de desarrollo: gestión y administración institucional; docencia; recursos educacionales; infraestructura e instalaciones; y administración y recursos financieros. El plan no incorpora metas, indicadores y recursos que permitan su seguimiento y la identificación de resultados y logros. De igual forma, no incluye aspectos relacionados con la vinculación con el medio, área de interés si se considera el tránsito a la plena autonomía y la consiguiente acreditación institucional.

En consecuencia, si bien la institución cuenta con una planificación estratégica no considera elementos claves para la operatividad de este instrumento, por lo que no es claro que esta sea utilizada como una herramienta efectiva de gestión para guiar el desarrollo y concreción del proyecto institucional.

- c) En cuanto al criterio **administración y gobierno institucional**, se observa que a nivel de estatutos y reglamentos existe confusión respecto de los ámbitos de acción de la principal autoridad unipersonal encarnada en el Rector y el Consejo Académico, lo que provoca un solapamiento de funciones. Además, no se distingue con total claridad la administración de la sociedad organizadora con aquella propia del Instituto Profesional. Adicionalmente, la estructura orgánica en funcionamiento no coincide completamente con los cuerpos normativos que regulan el quehacer institucional. Sumado a ello, no consta que los reglamentos hayan sido aprobados por acto formal de las autoridades pertinentes. Además, salta a la vista que el Reglamento Académico se encuentra desactualizado pues no aborda adecuadamente la metodología de enseñanza con la que se encuentra operando el Instituto, ni tampoco la modalidad a distancia en la que se encuentra impartiendo sus carreras, lo que da cuenta de informalidad en su funcionamiento.

El instituto no cuenta con un código de ética que defina los principios que guían el actuar de sus miembros, ni, evidentemente, con mecanismos de difusión de tales principios. Tampoco se advierten procedimientos de rendición de cuentas de las autoridades, más allá de las sanciones de índole laboral a las que puedan estar sujetos, ni mecanismos de resolución de conflictos de interés.

En materia de autorregulación, la toma de decisiones recae en el Consejo Académico y, fuertemente, en la figura del Rector, y no consta que al respecto exista un “proceso” formalizado, es decir una serie de acciones regladas para concretizar capacidades de análisis institucional, basada en información interna y externa oportuna y de calidad, y arribar a una determinación o un juicio razonado y fundamentado en materias relevantes. Tampoco se observa que existan instancias orientadas a desarrollar procesos de autoevaluación.

- d) En lo referido al criterio **servicios para los estudiantes** no existe evidencia de que el Instituto cuente con mecanismos y políticas para asistir a sus estudiantes de acuerdo con las características de estos. En efecto, la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) está desarrollando sus funciones de manera acotada y sin analizar las dificultades o necesidades de los estudiantes, más allá de las dificultades económicas que pueden presentar, como por ejemplo metodologías de estudio, problemas de aprendizaje, entre otros.

En lo que respecta a los temas económicos, la DAE solo ha tratado temas de descuentos y/o exención de matrícula, en algunos casos que así lo han requerido, de manera totalmente discrecional en conjunto con la jefa de personal.

Sobre el registro curricular, el Instituto indica que se hace cargo de llevar y mantener la información académica de los estudiantes, lo que fue verificado con el registro académico digital, presentado al Consejo en la información complementaria de fecha 13 de agosto de 2021. Sin embargo, debido a que la actividad de verificación se efectuó en forma telemática, no fue posible constatar su existencia material ni el resguardo físico de la conservación y



custodia de la documentación académica y la historia curricular de los estudiantes. Con todo, no existe evidencia de que el acceso a la información, así como las maneras en las que ésta se puede utilizar, estén normadas. Si bien en el Reglamento General se establecen las funciones y atribuciones de quien esté encargado de dicha mantención, entre ellas no figura ni se regulan las materias recién aludidas, ni ninguna otra que tenga directa relación con ellas.

- e) Respecto del criterio **infraestructura, y a los recursos educativos**, la única infraestructura de la que dispone actualmente el Instituto, denominada "Sede Central", fue visitada por profesionales de la Secretaría Técnica, quienes constataron que solo se trata de dos oficinas de 14 metros cuadrados. Además, indica que cuenta con una bodega en la ciudad de Santiago donde almacena libros y otros recursos bibliográficos, pero no consta su existencia ni sus características. Por otra parte, en la planificación estratégica en el área referida a infraestructura, se indica que bajo el esquema de educación a distancia se debe redefinir el concepto de infraestructura, para lo cual han formulado un plan de disponibilidad y alianzas haciendo usos de espacios colaborativos a los que denominan Centros de Emprendimientos Colaborativos, sin embargo, no son claras las características de estos, pues el Instituto no los ha descrito adecuadamente, ni ha definido criterios o estándares para su implementación. Tampoco se observa que exista un sistema de actualización bibliográfica o de definición de los recursos tecnológicos asociados a las carreras, no obstante hacer algunas referencias en la planificación estratégica.
- f) Sobre el criterio **progresión y logro de los estudiantes**, el Instituto cuenta con un proceso de admisión que, según declara, se adapta a las necesidades del estudiante. No existe un proceso de admisión claro y definido ya que los estudiantes pueden, matricularse en cualquier momento del año, pudiendo además homologar, convalidar, o validar estudios. Actualmente, la mayoría de los estudiantes matriculados provienen del Instituto Profesional Gamma, institución que fue cerrada por el Consejo Nacional de Educación en 2011 y que, con posterioridad a ello, suscribió un convenio con el IP de Ciencias de la Computación Acuario Data para el traspaso de sus estudiantes. Cabe señalar que durante la actividad de verificación la Comisión no pudo verificar cómo se llevó a cabo el proceso de convalidación-homologación de la trayectoria académica, ni la pertinencia de los instrumentos aplicados para validar dicha trayectoria.

El Instituto guía el proceso formativo bajo un modelo que especifica solo una metodología activa de aprendizaje, sin disponer de lineamientos para la organización, coordinación y el seguimiento de los resultados académicos. En efecto, no cuenta con mecanismos que permitan dar cuenta del avance y logro de los aprendizajes y, en particular del cumplimiento del perfil de egreso. Cabe reiterar que los programas de estudios del Instituto no han sido modificados desde el año 1993, condición que representa un riesgo, principalmente, para las carreras del área TI. Si bien los tutores y directivos, en la actividad de verificación declaran realizar ajustes en los programas de las asignaturas, este proceso no se encuentra formalizado ni sistematizado.

El Instituto no ha definido criterios que permitan comprender cómo las características de la metodología ABP se aseguran bajo la modalidad online. Por ejemplo, no se cuenta con evidencias sistemáticas de la interacción entre estudiantes y tutor responsable. En general, en la actividad de verificación la institución declaró que dicha interacción es, en general, a solicitud de los estudiantes.

- g) En relación con el criterio **académicos y proceso de enseñanza**, el Instituto clasifica a sus profesores en tutores o mentores. El tutor tiene comprometida dos horas académicas semanales, con tope máximo de 10 estudiantes asignados, agregando una hora académica por cada 5 alumnos nuevos. El mentor, tiene asignada una hora semanal para responder dudas o asesorar técnicamente a los estudiantes en áreas específicas de su experiencia.

En 2020 la institución cuenta con una dotación de 9 tutores y mentores (docentes), con 1,6 JCE, (donde su JCE más alta fue el año 2013 con 7,8) con una relación de 12 matriculados por cada uno, cálculo extraído del personal académico informado a SIES 2020. Todos están en el rango entre 9 a 11 horas a la semana. Cabe mencionar que la mayoría de los cargos directivos del Instituto son tutores. Por ejemplo, el Rector, Director Académico y el Jefe de Carrera tienen horas asignadas a tutorías.

En cuanto a la evaluación de tutores y mentores, si bien la institución declara que los estudiantes evalúan al terminar su asignatura o área del conocimiento, no se observan resultados históricos ni procesos de análisis que permitan mejorar la docencia. En este punto cabe destacar que la comisión de pares revisó los antecedentes de los profesionales que se



desempeñan como tutores y, en general, advierte sobre la falta de idoneidad respecto de las áreas de conocimiento en las que se desempeñan.

El Instituto declara disponer de una planificación académica de las asignaturas y asignación de la carga académica a cada tutor, sin embargo, durante la actividad de verificación, pese a solicitar un ejemplo, la comisión no tuvo oportunidad de revisar y corroborar dicha información. Al no existir una planificación académica por asignatura o, como lo declara, por áreas de conocimiento, resulta complejo monitorear el logro de los resultados de aprendizaje y, por tanto, constatar que la institución asegure el desarrollo del proceso formativo.

En síntesis, se advierten debilidades en el cumplimiento de los perfiles docente, en la gestión académica, y en particular, en el seguimiento formal y sistemático de la progresión y logro de los estudiantes. Las debilidades que se advierten en estas variables representan un alto riesgo en la calidad de la formación que entrega el Instituto y en el cumplimiento efectivo de los perfiles de egreso. Considerando que la distribución y asignación de las asignaturas se realiza por áreas del conocimiento (antecedente que no se encuentra formalizado), y que la institución informó la carga académica con fecha 3 de agosto de 2021, a requerimiento del Consejo, aún no es posible estimar el valor y aporte que hace el tutor al proceso formativo.

- h) En cuanto al criterio **carreras y recursos educacionales**, la examinación selectiva permitió profundizar en algunas de las debilidades ya mencionadas y en otras que, además, son compartidas con la información y verificación que realizó la Comisión de pares. En efecto, el proceso de examinación permitió, mediante consultores externos, analizar los antecedentes y evidencias que la institución presentó sobre el modelo educativo, el desarrollo curricular y la implementación de sus carreras e identificar algunas fortalezas y aspectos críticos. Entre las primeras, se advierte que la oferta académica de la institución es coherente con la misión institucional; las carreras tienen potencial de empleabilidad en el área Tecnológica; y la Institución dirige su oferta a personas con experiencia en el mundo del trabajo; y brinda acceso a los estudiantes con dificultades financieras. En cuanto a las debilidades, el proceso de examinación identificó que la Institución no ha definido de manera explícita un marco de referencia, que establezca mecanismos académicos y administrativos, que explique los procesos destinados a conseguir los propósitos institucionales. En efecto, es insuficiente presentar una metodología de enseñanza como modelo educativo. El Instituto implementa la metodología Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), que integra y se organiza a partir del desarrollo de proyectos, los que muchas veces recogen los mismos alumnos desde su propia experiencia laboral. El ABP propone la discusión de un problema y el aprendizaje surge de la experiencia de trabajar en él. Esta herramienta es una metodología para el aprendizaje, pero no un Modelo Educativo.

Al no contar con un Modelo Educativo que formalice los propósitos y procesos académicos, no se puede planificar, coordinar, ejecutar y controlar las iniciativas del proceso curricular. La institución no cuenta con un proceso para el diseño de los planes de estudio, tampoco de seguimiento, actualización y análisis de los resultados. Los Perfiles de Egreso no se definen de manera explícita y comprobable en cuanto a saberes y competencias que lograrán sus egresados. Los Planes de Estudio no identifican las áreas de formación que conducen al perfil de egreso (general, disciplinaria, profesional y/o complementaria). Los contenidos señalados en los programas de las asignaturas no están actualizados, no indican prerrequisitos, no se estructuran por competencias, y no responden a las nuevas tecnologías (por ejemplo, gestión de proyectos, software, hardware, redes), ni a las demandas de la industria (por ejemplo, Ciencias de datos, seguridad de la información, Cloud, Agilidad y de redes, entre otras). Además, no se advierte continuidad de las asignaturas en la malla curricular, dejando débil algunos ejes curriculares claves. Tampoco son claras las especialidades, salidas intermedias y los Diplomados, no se especifican requisitos y/o asignaturas que deben ser cursados para elegir estas opciones, menos aún, prácticas intermedias para validar los conocimientos adquiridos. No se cuenta con un proceso sistemático y continuo de evaluación, que entregue información de evaluación inicial (diagnóstico), intermedia (que permitan verificar el logro obtenido dentro y al final de cada asignatura), o final (para verificar el logro de aprendizajes que tributan con el perfil de egreso). Los proyectos o anteproyectos no permiten verificar que el estudiante logre o no, los resultados de aprendizajes contenidos en perfil de egreso.

Por otro lado, las carreras técnicas requieren especificar un trayecto curricular que contemple el desarrollo de actividades prácticas que se vinculen con contextos laborales reales o bien precisar como esto se implementa actualmente.

La estructura de la plataforma virtual no permite identificar la Oferta Formativa, pues no se divide por carreras, sino por áreas de conocimiento. Los enlaces de algunas asignaturas se redireccionan a otras, por ejemplo, las evaluaciones de Álgebra I se enlazan con las de



Computación II. La institución no cuenta con un equipo de diseño instruccional que vele por la correcta definición de los contenidos curriculares.

Respecto de los docentes, la Institución no cuenta con especificaciones para el perfil del docente, ni por carrera ni por asignatura. No hay claridad respecto de las competencias y experiencias requeridas. Además, no hay evidencia de programas de perfeccionamiento docente (tutores y mentores) en las diferentes especialidades de cada carrera, en el uso del ambiente virtual, ni en el apoyo con el trabajo colaborativo y participativo. Por otro lado, no se presentan convenios con instituciones o empresas que faciliten las prácticas intermedias o profesionales de los estudiantes. La Institución no registra datos de empleabilidad y no se ha tenido acceso a información actualizada de sus titulados.

- i) Por último, respecto del criterio **Administración financiera y recursos**, la institución ha definido una gestión que ha permitido mantener una situación financiera razonable, a pesar de la disminución en matrícula y, por ende, en los ingresos en los últimos años, que ha generado sistemáticos márgenes operacionales negativos. Además, mantiene una posición de que se ha ido deteriorando, llegando al año 2019 con un ratio de liquidez menor a 1. El Instituto tiene un bajo nivel de endeudamiento que se confirma al no presentar deudas financieras a largo plazo y lograr financiarse mayoritariamente con fondos propios, teniendo rentabilidad positiva mínima en dos de los cinco años considerados. Cabe señalar que los Estados Financieros se encuentran sobrestimados en cada uno de los años de evaluación, dado que no se reconoce la provisión de las cuentas por cobrar.

Cabe mencionar que la tendencia a la baja en la matrícula, incluido el año 2021, afectará directamente la principal fuente de ingresos de la institución.

6. Que, en síntesis, el Instituto muestra un nivel de **concreción de su proyecto institucional** insatisfactorio, evidenciado en el escaso desarrollo de capacidades institucionales en las distintas áreas y niveles de su quehacer. Al analizar las decisiones que el Instituto ha ido adoptando, se advierte que, en general, éstas carecen de datos e información consolidada, válida y suficiente.

El Instituto cuenta con una misión y propósitos que son conocidos por la comunidad educativa. Sin embargo, el Instituto se ha ido transformando en una institución que funciona e imparte la totalidad de sus carreras en modalidad a distancia, sin que ello se indique explícitamente en sus declaraciones fundamentales.

Por otra parte, en cuanto a la **Gestión académica y proceso formativo**, el Instituto ha implementado aproximadamente desde el año 2016 (luego de finalizar la examinación de la Universidad de Santiago) la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos, en todas las carreras que imparte. Al respecto, el Consejo recoge la opinión de la comisión de pares y los informes de examinación selectiva que son claros en señalar que el "Aprendizaje Basado en Proyectos Colaborativos" se trata de una metodología de aprendizaje, pero que no constituye en sí un Modelo Educativo, pues para ello se requiere disponer de un marco que defina aspectos pedagógicos, evaluativos, didácticos, instruccionales y curriculares bajo los cuales se rijan los procesos formativos y se alineen los mecanismos de aseguramiento de la calidad y las políticas para su implementación.

Cabe destacar que, en la metodología adoptada, el rol del tutor resulta clave; sin embargo, no se observa definición de sus perfiles, planificación de su trabajo, ni tampoco una política, que asegure a lo menos, un proceso de formación en la metodología que declara.

Adicionalmente, la institución ha resuelto agrupar las asignaturas por áreas de conocimiento, clasificación que no ha sido presentada a consideración de ninguna entidad reguladora o fiscalizadora, desconociendo, además, la existencia de orientaciones curriculares o criterios que permitan comprender tal ordenamiento. Cabe agregar que, tampoco se presentaron rúbricas o instrumentos que permitan evidenciar cómo el tutor desarrolla y evalúa los aprendizajes que se declaran en todas las asignaturas.

Sobre la pertinencia de la oferta formativa de la institución, cabe considerar que desde la "liberación" de las carreras por parte de la Universidad de Santiago (2005 y 2015), el Instituto no ha implementado ningún proceso de revisión o actualización de los perfiles de egreso que asegure su actualización y considere con los avances en las tecnologías y/o las necesidades del mundo laboral y los sectores productivos.

En síntesis, el Instituto pese a tener una data superior a tres décadas, no ha logrado materializar un modelo educativo que formalice la estrategia formativa, evaluativa y docente, ni sus características curriculares, elementos que son fundamentales a la hora de dar cuenta de la



consistencia del currículum en un contexto de innovación pedagógica como es la adopción del ABP.

En cuanto a la **Vinculación con el medio**, el Instituto no ha definido una estrategia de vinculación que considere elementos de bidireccionalidad. En la figura de los Centros de Emprendimiento Colaborativo se espera poder desarrollar algún vínculo con el medio, pero dichos Centros, en la práctica, estarían representando la figura de una oficina de admisión, no estando enfocados a un trabajo que aporte al desarrollo de los territorios donde se insertan y pretenden instalarse.

Finalmente, en cuanto a la **capacidad de autorregulación**, entendida esta como la capacidad institucional de autoevaluarse, de identificar debilidades, analizar resultados e introducir los ajustes necesarios al proyecto institucional que permiten evidenciar un funcionamiento autónomo, el Instituto no cuenta con evidencias de una práctica sistemática que le permita recoger, procesar y analizar información válida, oportuna y confiable, tanto del medio interno como externo, y que sea utilizada para el análisis crítico de sus procesos y para la toma de decisiones.

En cuanto al Informe de Análisis Institucional, el instituto presentó un documento que carece de un proceso de reflexión crítica sobre el nivel de desarrollo y concreción de su proyecto institucional. Por el contrario, elaboró un breve Informe que se centra en lo descriptivo; que, en algunos pasajes, detalla información poco consistente con su realidad institucional; y que inclusive resulta contradictorio con lo que indican los Estatutos y el Reglamento General.

En general, se aprecia una desarticulación entre las declaraciones del IAI y la realidad institucional constatada en la actividad de verificación.

7. Que, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables administrativas, docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data, analizados a la luz de los criterios de evaluación para Institutos Profesionales de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. No certificar la autonomía y suspender el pronunciamiento de prórroga del licenciamiento, a la espera de que el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data dé cumplimiento cabal a lo que se solicita en las líneas de acción que se disponen en el número 3 del presente Acuerdo.
2. Suspender el ingreso de nuevos alumnos, para del segundo semestre de 2021, a todas las carreras impartidas por el Instituto, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009, de Educación, a contar de la fecha de notificación del presente Acuerdo.
3. Disponer las siguientes líneas de acción que el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data deberá cumplir, acompañando las evidencias que lo acrediten, antes del 1 de diciembre de 2021:
 - a) Alinear las declaraciones y propósitos institucionales a las características del proceso formativo que hoy entrega; y actualizar sus cuerpos normativos (estatutos y reglamentos) de manera de asegurar su coherencia entre ellos y con su estructura orgánica.
 - b) Definir un Modelo Educativo que declare los aspectos pedagógicos, evaluativos, didácticos, instruccionales y curriculares bajo los cuales se establecen las características del proceso formativo, las políticas para su implementación y los mecanismos para el aseguramiento de su calidad.
 - c) Presentar modificaciones mayores de las carreras que imparte considerando el Modelo Educativo que defina y garantizando estándares de calidad para su implementación en modalidad a distancia. Además, para ello debe contar con un mecanismo formalizado de revisión y actualización de la oferta académica y de sus planes de estudio que asegure un adecuado análisis del entorno y de la empleabilidad, mediante el análisis de información pertinente y confiable.
 - d) Presentar una plataforma de aprendizaje que permita advertir, siguiendo las declaraciones institucionales, a lo menos, las siguientes características:
 - a. Diseño instruccional
 - b. Generar rutas de aprendizaje individuales.
 - c. Generar informes trazabilidad en la interacción estudiante/tutor/mentor
 - d. Generar informes sobre avance y progresión curricular.



- e) Formalizar una Política docente, que recoja aspectos como el reclutamiento, selección, formación y evaluación docente, que sea coherente con el modelo educativo que se defina y que asegure su implementación.
 - f) Regularización de las deudas previsionales que mantiene el Instituto.
 - g) Evidenciar capacidades de autorregulación y análisis institucional, mediante la implementación de mecanismos de monitoreo y control que permita hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en su planificación estratégica, y de realizar ajustes a ella en base a la revisión sistemática de información pertinente y suficiente.
4. Remitir los antecedentes del proceso de licenciamiento a la Superintendencia de Educación Superior, con el fin de que pueda determinar las medidas que procedan de conformidad a la ley.
 5. Hacer presente que en conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
 6. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 9.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2030461-f34118 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 31 de agosto de 2021.

Resolución Exenta N° 170

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;
- 3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de agosto de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 095/2021, mediante el cual se acordó no certificar la autonomía y suspender el pronunciamiento de prórroga del licenciamiento, a la espera de que el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data dé cumplimiento cabal a lo que se solicita en las líneas de acción que se disponen en el número 3 del presente Acuerdo, y
- 4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 095/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 095/2021

En sesión ordinaria de 18 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N°2, de 2009, de Educación, los Criterios de Evaluación para Institutos Profesionales, definidos por el Consejo, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data, en adelante el Instituto Profesional o Instituto, obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en las normas del DFL N°5 de 1981, mediante el Decreto Exento N°64 del 27 de febrero de 1990, modificado por Decreto Exento N°270 de 08 de junio de 1993, y fue inscrito en el registro correspondiente con el N°76. Es el sucesor legal del Instituto Profesional de Ciencias de la Educación Dr. Jaime Michelow, y está organizado por la sociedad "Instituto Profesional de Ciencias de la Educación Acuario Data Ltda." El instituto inició sus actividades el año 1993, bajo el régimen de examinación por parte de la Universidad de Santiago de Chile.
- 2) Que, mediante Oficio N°583, de 16 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro sobre los requerimientos para iniciar el proceso de verificación del desarrollo del proyecto institucional en el marco del licenciamiento.
- 3) Que, mediante carta de 31 de julio de 2020, el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data se adscribió al sistema de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley N°20.129, adjuntando su proyecto institucional vigente y la información requerida por el Consejo para esos efectos.
- 4) Que, mediante Oficio N°357 de 31 de agosto de 2020, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto Profesional antecedentes adicionales para la adscripción al sistema de licenciamiento, los que debían ser presentados a más tardar el 30 de septiembre de 2020. El Instituto dio cumplimiento al requerimiento en tiempo y forma.
- 5) Que, al momento de su adscripción al proceso de licenciamiento el Instituto tenía autorizadas para ser impartidas dos carreras profesionales, que fueron examinadas por la Universidad de Santiago de Chile: Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática e Ingeniería de Ejecución Industrial; y tres carreras Técnicas de Nivel Superior: Analista de Sistemas, Administración de Empresas y Soporte Computacional y Redes.
- 6) Que, mediante Oficio 048/2021 de 28 de enero de 2021, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto actualizar el Informe de Análisis Institucional presentado en julio de 2020, a lo que dio cumplimiento con fecha 24 de marzo de 2021.
- 7) Que, mediante Oficio N°162/2021, de 13 de mayo de 2021, el Consejo Nacional de Educación informó al Instituto que los días 25 al 28 de mayo, se efectuaría una actividad de verificación conducente al pronunciamiento sobre la autonomía institucional o ampliación del licenciamiento, y la conformación de la comisión que la llevaría a cabo.
- 8) Que, en las fechas indicadas, se realizó una actividad de verificación integral, en modalidad telemática, con el objetivo de evaluar el grado de desarrollo institucional, a la luz de los criterios de evaluación, en el contexto del primer pronunciamiento de autonomía o ampliación del periodo de licenciamiento de la institución, actividad que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica que actuaron como ministro de fe.
- 9) Que, con fecha 19 de julio de 2021, se remitió al Instituto el informe que la Comisión elaboró sobre la actividad de verificación, la que fue respondida con fecha 26 de julio de 2021 por el Rector. Los comentarios de la Comisión a dicha respuesta fueron recibidos con fecha 3 de agosto de 2021.
- 10) Que, en sesión de 4 de agosto de 2021, el Consejo escuchó la presentación de la presidenta de la Comisión que realizó la visita de verificación integral conducente al primer pronunciamiento de autonomía institucional, quien expuso la opinión de dicha comisión acerca del desarrollo de la institución a la luz de los criterios de evaluación. Asimismo, el Consejo recibió a las autoridades del Instituto, quienes presentaron sus opiniones sobre el estado de desarrollo de su proyecto institucional.
- 11) Que, mediante el Oficio N°242/2021, de 6 de agosto el Consejo solicitó información adicional que permitiera evidenciar el actual funcionamiento del Instituto. Se solicitó, entre otros antecedentes, la planificación académica de las carreras que imparte identificando los módulos y la agrupación de asignaturas (años 2020 y 2021); carga académica de tutores y mentores, indicando el número de estudiantes que atiende cada uno y el periodo respectivo (mes, trimestre, semestre, año); nómina de estudiantes vigentes según cohorte de ingreso; registros de la progresión académica de los estudiantes vigentes identificando sus calificaciones y datos; y convenios y/o contratos suscritos para el funcionamiento de los Centros de Emprendimientos Colaborativo. El Instituto presentó su respuesta mediante carta de 13 de agosto de 2021.

- 12) Que, el Consejo Nacional de Educación tiene en consideración el Informe de Análisis Institucional y su actualización, toda la documentación que se disponía acerca del Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data; el informe de la Comisión de pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta del Instituto a dicho informe.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
2. Que, el artículo 100 del DFL N°2 de 2009, de Educación, dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por tres años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.
3. Que, en la verificación de los proyectos institucionales de Institutos Profesionales adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para dichas instituciones, los que consideran el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
4. Que, el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N°2 de 2009, fue establecido con el objeto de que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
5. Que, el análisis que realiza el Consejo sobre el desarrollo del proyecto institucional del Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data, de acuerdo con los criterios de evaluación para este tipo de instituciones, es el siguiente:
 - a) Respecto del criterio **integridad institucional** se observa que la información que publica el Instituto en su página web es incompleta y desactualizada. En efecto, no difunde sus propósitos, no presenta a sus autoridades y alude al proceso de admisión del primer semestre 2020. En cuanto a la veracidad e integridad de lo informado, en la página web se mencionan las carreras, el proceso de admisión y convalidación de estudios; la metodología ABP; la existencia de convenios de convalidación; una biblioteca online; algunos antecedentes sobre tutores y mentores y las becas que ofrece. Al respecto, el Instituto señala disponer de tres becas para los estudiantes; sin embargo, durante la actividad de verificación la Dirección de Asuntos Estudiantiles señaló desconocerlas y desconocer que existiesen estudiantes que hubiesen sido beneficiados con alguna de ellas. Asimismo, no se pudo constatar que la figura de los mentores estuviese efectivamente en funcionamiento.

Por otra parte, se entrega información imprecisa respecto de los Centros de Emprendimiento Colaborativo (CEC), en particular, al relacionarlos con posibles sedes institucionales (se indica que la institución cuenta con un centro en Arica y otro en el Maule) desconociendo que el proyecto institucional no las considera. Al respecto, cabe mencionar que, en la planificación estratégica y en el Informe de Análisis Institucional, se indica que los CEC son espacios colaborativos de trabajo; pero en la práctica, según la información que se obtuvo en la actividad de verificación, se describen como espacios para la captación de estudiantes nuevos.
 - b) En relación con el criterio **propósitos institucionales**, la institución cuenta con una misión, visión, y objetivos que se definieron tras un análisis FODA en el contexto de la elaboración de su Plan Estratégico 2020-2025. Si bien la oferta académica es consistente con las declaraciones institucionales, la modalidad en que actualmente se imparten las carreras se aleja de lo que declara el proyecto institucional y el modelo educativo.

En relación con la planificación estratégica se observa que, el Instituto define un plan a seis años que considera cinco áreas de desarrollo: gestión y administración institucional; docencia; recursos educacionales; infraestructura e instalaciones; y administración y recursos financieros. El plan no incorpora metas, indicadores y recursos que permitan su seguimiento y la identificación de resultados y logros. De igual forma, no incluye aspectos relacionados con la vinculación con el medio, área de interés si se considera el tránsito a la plena autonomía y la consiguiente acreditación institucional.

En consecuencia, si bien la institución cuenta con una planificación estratégica no considera elementos claves para la operatividad de este instrumento, por lo que no es claro que esta sea utilizada como una herramienta efectiva de gestión para guiar el desarrollo y concreción del proyecto institucional.

- c) En cuanto al criterio **administración y gobierno institucional**, se observa que a nivel de estatutos y reglamentos existe confusión respecto de los ámbitos de acción de la principal autoridad unipersonal encarnada en el Rector y el Consejo Académico, lo que provoca un solapamiento de funciones. Además, no se distingue con total claridad la administración de la sociedad organizadora con aquella propia del Instituto Profesional. Adicionalmente, la estructura orgánica en funcionamiento no coincide completamente con los cuerpos normativos que regulan el quehacer institucional. Sumado a ello, no consta que los reglamentos hayan sido aprobados por acto formal de las autoridades pertinentes. Además, salta a la vista que el Reglamento Académico se encuentra desactualizado pues no aborda adecuadamente la metodología de enseñanza con la se encuentra operando el Instituto, ni tampoco la modalidad a distancia en la que se encuentra impartiendo sus carreras, lo que da cuenta de informalidad en su funcionamiento.

El instituto no cuenta con un código de ética que defina los principios que guían el actuar de sus miembros, ni, evidentemente, con mecanismos de difusión de tales principios. Tampoco se advierten procedimientos de rendición de cuentas de las autoridades, más allá de las sanciones de índole laboral a las que puedan estar sujetos, ni mecanismos de resolución de conflictos de interés.

En materia de autorregulación, la toma de decisiones recae en el Consejo Académico y, fuertemente, en la figura del Rector, y no consta que al respecto exista un “proceso” formalizado, es decir una serie de acciones regladas para concretizar capacidades de análisis institucional, basada en información interna y externa oportuna y de calidad, y arribar a una determinación o un juicio razonado y fundamentado en materias relevantes. Tampoco se observa que existan instancias orientadas a desarrollar procesos de autoevaluación.

- d) En lo referido al criterio **servicios para los estudiantes** no existe evidencia de que el Instituto cuente con mecanismos y políticas para asistir a sus estudiantes de acuerdo con las características de estos. En efecto, la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) está desarrollando sus funciones de manera acotada y sin analizar las dificultades o necesidades de los estudiantes, más allá de las dificultades económicas que pueden presentar, como por ejemplo metodologías de estudio, problemas de aprendizaje, entre otros.

En lo que respecta a los temas económicos, la DAE solo ha tratado temas de descuentos y/o exención de matrícula, en algunos casos que así lo han requerido, de manera totalmente discrecional en conjunto con la jefa de personal.

Sobre el registro curricular, el Instituto indica que se hace cargo de llevar y mantener la información académica de los estudiantes, lo que fue verificado con el registro académico digital, presentado al Consejo en la información complementaria de fecha 13 de agosto de 2021. Sin embargo, debido a que la actividad de verificación se efectuó en forma telemática, no fue posible constatar su existencia material ni el resguardo físico de la conservación y custodia de la documentación académica y la historia curricular de los estudiantes. Con todo, no existe evidencia de que el acceso a la información, así como las maneras en las que ésta se puede utilizar, estén normadas. Si bien en el Reglamento General se establecen las funciones y atribuciones de quien esté encargado de dicha mantención, entre ellas no figura ni se regulan las materias recién aludidas, ni ninguna otra que tenga directa relación con ellas.

- e) Respecto del criterio **infraestructura, y a los recursos educativos**, la única infraestructura de la que dispone actualmente el Instituto, denominada "Sede Central", fue visitada por profesionales de la Secretaría Técnica, quienes constataron que solo se trata de dos oficinas de 14 metros cuadrados. Además, indica que cuenta con una bodega en la ciudad de Santiago donde almacena libros y otros recursos bibliográficos, pero no consta su existencia ni sus características. Por otra parte, en la planificación estratégica en el área referida a infraestructura, se indica que bajo el esquema de educación a distancia se debe redefinir el concepto de infraestructura, para lo cual han formulado un plan de disponibilidad y alianzas haciendo usos de espacios colaborativos a los que denominan Centros de Emprendimientos Colaborativos, sin embargo, no son claras las características de estos, pues el Instituto no los ha descrito adecuadamente, ni ha definido criterios o estándares para su implementación. Tampoco se observa que exista un sistema de actualización bibliográfica o de definición de los recursos tecnológicos asociados a las carreras, no obstante hacer algunas referencias en la planificación estratégica.
- f) Sobre el criterio **progresión y logro de los estudiantes**, el Instituto cuenta con un proceso de admisión que, según declara, se adapta a las necesidades del estudiante. No existe un proceso de admisión claro y definido ya que los estudiantes pueden, matricularse en cualquier momento del año, pudiendo además homologar, convalidar, o validar estudios. Actualmente, la mayoría de los estudiantes matriculados provienen del Instituto Profesional Gamma, institución que fue cerrada por el Consejo Nacional de Educación en 2011 y que, con posterioridad a ello, suscribió un convenio con el IP de Ciencias de la Computación Acuario Data para el traspaso de sus estudiantes. Cabe señalar que durante la actividad de verificación la Comisión no pudo verificar cómo se llevó a cabo el proceso de convalidación-homologación de la trayectoria académica, ni la pertinencia de los instrumentos aplicados para validar dicha trayectoria.

El Instituto guía el proceso formativo bajo un modelo que especifica solo una metodología activa de aprendizaje, sin disponer de lineamientos para la organización, coordinación y el seguimiento de los resultados académicos. En efecto, no cuenta con mecanismos que permitan dar cuenta del avance y logro de los aprendizajes y, en particular del cumplimiento del perfil de egreso. Cabe reiterar que los programas de estudios del Instituto no han sido modificados desde el año 1993, condición que representa un riesgo, principalmente, para las carreras del área TI. Si bien los tutores y directivos, en la actividad de verificación declaran realizar ajustes en los programas de las asignaturas, este proceso no se encuentra formalizado ni sistematizado.

El Instituto no ha definido criterios que permitan comprender cómo las características de la metodología ABP se aseguran bajo la modalidad online. Por ejemplo, no se cuenta con evidencias sistemáticas de la interacción entre estudiantes y tutor responsable. En general, en la actividad de verificación la institución declaró que dicha interacción es, en general, a solicitud de los estudiantes.

- g) En relación con el criterio **académicos y proceso de enseñanza**, el Instituto clasifica a sus profesores en tutores o mentores. El tutor tiene comprometida dos horas académicas semanales, con tope máximo de 10 estudiantes asignados, agregando una hora académica por cada 5 alumnos nuevos. El mentor, tiene asignada una hora semanal para responder dudas o asesorar técnicamente a los estudiantes en áreas específicas de su experiencia.

En 2020 la institución cuenta con una dotación de 9 tutores y mentores (docentes), con 1,6 JCE, (donde su JCE más alta fue el año 2013 con 7,8) con una relación de 12 matriculados por cada uno, cálculo extraído del personal académico informado a SIES 2020. Todos están en el rango entre 9 a 11 horas a la semana. Cabe mencionar que la mayoría de los cargos directivos del Instituto son tutores. Por ejemplo, el Rector, Director Académico y el Jefe de Carrera tienen horas asignadas a tutorías.

En cuanto a la evaluación de tutores y mentores, si bien la institución declara que los estudiantes evalúan al terminar su asignatura o área del conocimiento, no se observan resultados históricos ni procesos de análisis que permitan mejorar la docencia. En este punto cabe destacar que la comisión de pares revisó los antecedentes de los profesionales que se desempeñan como tutores y, en general, advierte sobre la falta de idoneidad respecto de las áreas de conocimiento en las que se desempeñan.

El Instituto declara disponer de una planificación académica de las asignaturas y asignación de la carga académica a cada tutor, sin embargo, durante la actividad de verificación, pese a solicitar un ejemplo, la comisión no tuvo oportunidad de revisar y corroborar dicha información. Al no existir una planificación académica por asignatura o, como lo declara, por áreas de conocimiento, resulta complejo monitorear el logro de los resultados de aprendizaje y, por tanto, constatar que la institución asegura el desarrollo del proceso formativo.

En síntesis, se advierten debilidades en el cumplimiento de los perfiles docente, en la gestión académica, y en particular, en el seguimiento formal y sistemático de la progresión y logro de los estudiantes. Las debilidades que se advierten en estas variables representan un alto riesgo en la calidad de la formación que entrega el Instituto y en el cumplimiento efectivo de los perfiles de egreso. Considerando que la distribución y asignación de las asignaturas se realiza por áreas del conocimiento (antecedente que no se encuentra formalizado), y que la institución informó la carga académica con fecha 3 de agosto de 2021, a requerimiento del Consejo, aún no es posible estimar el valor y aporte que hace el tutor al proceso formativo.

- h) En cuanto al criterio **carreras y recursos educacionales**, la examinación selectiva permitió profundizar en algunas de las debilidades ya mencionadas y en otras que, además, son compartidas con la información y verificación que realizó la Comisión de pares. En efecto, el proceso de examinación permitió, mediante consultores externos, analizar los antecedentes y evidencias que la institución presentó sobre el modelo educativo, el desarrollo curricular y la implementación de sus carreras e identificar algunas fortalezas y aspectos críticos. Entre las primeras, se advierte que la oferta académica de la institución es coherente con la misión institucional; las carreras tienen potencial de empleabilidad en el área Tecnológica; y la Institución dirige su oferta a personas con experiencia en el mundo del trabajo; y brinda acceso a los estudiantes con dificultades financieras. En cuanto a las debilidades, el proceso de examinación identificó que la Institución no ha definido de manera explícita un marco de referencia, que establezca mecanismos académicos y administrativos, que explique los procesos destinados a conseguir los propósitos institucionales. En efecto, es insuficiente presentar una metodología de enseñanza como modelo educativo. El Instituto implementa la metodología Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), que integra y se organiza a partir del desarrollo de proyectos, los que muchas veces recogen los mismos alumnos desde su propia experiencia laboral. El ABP propone la discusión de un problema y el aprendizaje surge de la experiencia de trabajar en él. Esta herramienta es una metodología para el aprendizaje, pero no un Modelo Educativo.

Al no contar con un Modelo Educativo que formalice los propósitos y procesos académicos, no se puede planificar, coordinar, ejecutar y controlar las iniciativas del proceso curricular. La institución no cuenta con un proceso para el diseño de los planes de estudio, tampoco de seguimiento, actualización y análisis de los resultados. Los Perfiles de Egreso no se definen de manera explícita y comprobable en cuanto a saberes y competencias que lograrán sus egresados. Los Planes de Estudio no identifican las áreas de formación que conducen al perfil de egreso (general, disciplinaria, profesional y/o complementaria). Los contenidos señalados en los programas de las asignaturas no están actualizados, no indican prerrequisitos, no se estructuran por competencias, y no responden a las nuevas tecnologías (por ejemplo, gestión de proyectos, software, hardware, redes), ni a las demandas de la industria (por ejemplo, Ciencias de datos, seguridad de la información, Cloud, Agilidad y de redes, entre otras). Además, no se advierte continuidad de las asignaturas en la malla curricular, dejando débil algunos ejes curriculares claves. Tampoco son claras las especialidades, salidas intermedias y los Diplomados, no se especifican requisitos y/o asignaturas que deben ser cursados para elegir estas opciones, menos aún, prácticas intermedias para validar los conocimientos adquiridos. No se cuenta con un proceso sistemático y continuo de evaluación, que entregue información de evaluación inicial (diagnóstico), intermedia (que permitan verificar el logro obtenido dentro y al final de cada asignatura), o final (para verificar el logro de aprendizajes que tributan con el perfil de egreso). Los proyectos o anteproyectos no permiten verificar que el estudiante logre o no, los resultados de aprendizajes contenidos en perfil de egreso.

Por otro lado, las carreras técnicas requieren especificar un trayecto curricular que contemple el desarrollo de actividades prácticas que se vinculen con contextos laborales reales o bien precisar como esto se implementa actualmente.

La estructura de la plataforma virtual no permite identificar la Oferta Formativa, pues no se divide por carreras, sino por áreas de conocimiento. Los enlaces de algunas asignaturas se redireccionan a otras, por ejemplo, las evaluaciones de Álgebra I se enlazan con las de Computación II. La institución no cuenta con un equipo de diseño instruccional que vele por la correcta definición de los contenidos curriculares.

Respecto de los docentes, la Institución no cuenta con especificaciones para el perfil del docente, ni por carrera ni por asignatura. No hay claridad respecto de las competencias y experiencias requeridas. Además, no hay evidencia de programas de perfeccionamiento docente (tutores y mentores) en las diferentes especialidades de cada carrera, en el uso del ambiente virtual, ni en el apoyo con el trabajo colaborativo y participativo. Por otro lado, no se presentan convenios con instituciones o empresas que faciliten las prácticas intermedias o profesionales de los estudiantes. La Institución no registra datos de empleabilidad y no se ha tenido acceso a información actualizada de sus titulados.

- i) Por último, respecto del criterio **Administración financiera y recursos**, la institución ha definido una gestión que ha permitido mantener una situación financiera razonable, a pesar de la disminución en matrícula y, por ende, en los ingresos en los últimos años, que ha generado sistemáticos márgenes operacionales negativos. Además, mantiene una posición de que se ha ido deteriorando, llegando al año 2019 con una ratio de liquidez menor a 1. El Instituto tiene un bajo nivel de endeudamiento que se confirma al no presentar deudas financieras a largo plazo y lograr financiarse mayoritariamente con fondos propios, teniendo rentabilidad positiva mínima en dos de los cinco años considerados. Cabe señalar que los Estados Financieros se encuentran sobrestimados en cada uno de los años de evaluación, dado que no se reconoce la provisión de las cuentas por cobrar.

Cabe mencionar que la tendencia a la baja en la matrícula, incluido el año 2021, afectará directamente la principal fuente de ingresos de la institución.

6. Que, en síntesis, el Instituto muestra un nivel de **concreción de su proyecto institucional** insatisfactorio, evidenciado en el escaso desarrollo de capacidades institucionales en las distintas áreas y niveles de su quehacer. Al analizar las decisiones que el Instituto ha ido adoptando, se advierte que, en general, éstas carecen de datos e información consolidada, válida y suficiente.

El Instituto cuenta con una misión y propósitos que son conocidos por la comunidad educativa. Sin embargo, el Instituto se ha ido transformando en una institución que funciona e imparte la totalidad de sus carreras en modalidad a distancia, sin que ello se indique explícitamente en sus declaraciones fundamentales.

Por otra parte, en cuanto a la **Gestión académica y proceso formativo**, el Instituto ha implementado aproximadamente desde el año 2016 (luego de finalizar la examinación de la Universidad de Santiago) la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos, en todas las carreras que imparte. Al respecto, el Consejo recoge la opinión de la comisión de pares y los informes de examinación selectiva que son claros en señalar que el "Aprendizaje Basado en Proyectos Colaborativos" se trata de una metodología de aprendizaje, pero que no constituye en sí un Modelo Educativo, pues para ello se requiere disponer de un marco que defina aspectos pedagógicos, evaluativos, didácticos, instruccionales y curriculares bajo los cuales se rijan los procesos formativos y se alineen los mecanismos de aseguramiento de la calidad y las políticas para su implementación.

Cabe destacar que, en la metodología adoptada, el rol del tutor resulta clave; sin embargo, no se observa definición de sus perfiles, planificación de su trabajo, ni tampoco una política, que asegure a lo menos, un proceso de formación en la metodología que declara.

Adicionalmente, la institución ha resuelto agrupar las asignaturas por áreas de conocimiento, clasificación que no ha sido presentada a consideración de ninguna entidad reguladora o fiscalizadora, desconociendo, además, la existencia de orientaciones curriculares o criterios que permitan comprender tal ordenamiento. Cabe agregar que, tampoco se presentaron rúbricas o instrumentos que permitan evidenciar cómo el tutor desarrolla y evalúa los aprendizajes que se declaran en todas las asignaturas.

Sobre la pertinencia de la oferta formativa de la institución, cabe considerar que desde la "liberación" de las carreras por parte de la Universidad de Santiago (2005 y 2015), el Instituto no ha implementado ningún proceso de revisión o actualización de los perfiles de egreso que asegure su actualización y considere con los avances en las tecnologías y/o las necesidades del mundo laboral y los sectores productivos.

En síntesis, el Instituto pese a tener una data superior a tres décadas, no ha logrado materializar un modelo educativo que formalice la estrategia formativa, evaluativa y docente, ni sus características curriculares, elementos que son fundamentales a la hora de dar cuenta de la consistencia del currículum en un contexto de innovación pedagógica como es la adopción del ABP.

En cuanto a la **Vinculación con el medio**, el Instituto no ha definido una estrategia de vinculación que considere elementos de bidireccionalidad. En la figura de los Centros de Emprendimiento Colaborativo se espera poder desarrollar algún vínculo con el medio, pero dichos Centros, en la práctica, estarían representando la figura de una oficina de admisión, no estando enfocados a un trabajo que aporte al desarrollo de los territorios donde se insertan y pretenden instalarse.

Finalmente, en cuanto a la **capacidad de autorregulación**, entendida esta como la capacidad institucional de autoevaluarse, de identificar debilidades, analizar resultados e introducir los ajustes necesarios al proyecto institucional que permiten evidenciar un funcionamiento autónomo, el Instituto no cuenta con evidencias de una práctica sistemática que le permita recoger, procesar y analizar

información válida, oportuna y confiable, tanto del medio interno como externo, y que sea utilizada para el análisis crítico de sus procesos y para la toma de decisiones.

En cuanto al Informe de Análisis Institucional, el instituto presentó un documento que carece de un proceso de reflexión crítica sobre el nivel de desarrollo y concreción de su proyecto institucional. Por el contrario, elaboró un breve Informe que se centra en lo descriptivo; que, en algunos pasajes, detalla información poco consistente con su realidad institucional; y que inclusive resulta contradictorio con lo que indican los Estatutos y el Reglamento General.

En general, se aprecia una desarticulación entre las declaraciones del IAI y la realidad institucional constatada en la actividad de verificación.

7. Que, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables administrativas, docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data, analizados a la luz de los criterios de evaluación para Institutos Profesionales de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) No certificar la autonomía y suspender el pronunciamiento de prórroga del licenciamiento, a la espera de que el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data dé cumplimiento cabal a lo que se solicita en las líneas de acción que se disponen en el número 3 del presente Acuerdo.
- 2) Suspender el ingreso de nuevos alumnos, para del segundo semestre de 2021, a todas las carreras impartidas por el Instituto, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009, de Educación, a contar de la fecha de notificación del presente Acuerdo.
- 3) Disponer las siguientes líneas de acción que el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data deberá cumplir, acompañando las evidencias que lo acrediten, antes del 1 de diciembre de 2021:
 - a) Alinear las declaraciones y propósitos institucionales a las características del proceso formativo que hoy entrega; y actualizar sus cuerpos normativos (estatutos y reglamentos) de manera de asegurar su coherencia entre ellos y con su estructura orgánica.
 - b) Definir un Modelo Educativo que declare los aspectos pedagógicos, evaluativos, didácticos, instruccionales y curriculares bajo los cuales se establecen las características del proceso formativo, las políticas para su implementación y los mecanismos para el aseguramiento de su calidad.
 - c) Presentar modificaciones mayores de las carreras que imparte considerando el Modelo Educativo que defina y garantizando estándares de calidad para su implementación en modalidad a distancia. Además, para ello debe contar con un mecanismo formalizado de revisión y actualización de la oferta académica y de sus planes de estudio que asegure un adecuado análisis del entorno y de la empleabilidad, mediante el análisis de información pertinente y confiable.
 - d) Presentar una plataforma de aprendizaje que permita advertir, siguiendo las declaraciones institucionales, a lo menos, las siguientes características:
 - a. Diseño instruccional
 - b. Generar rutas de aprendizaje individuales.
 - c. Generar informes trazabilidad en la interacción estudiante/tutor/mentor
 - d. Generar informes sobre avance y progresión curricular.
 - e) Formalizar una Política docente, que recoja aspectos como el reclutamiento, selección, formación y evaluación docente, que sea coherente con el modelo educativo que se defina y que asegure su implementación.
 - f) Regularización de las deudas previsionales que mantiene el Instituto.
 - g) Evidenciar capacidades de autorregulación y análisis institucional, mediante la implementación de mecanismos de monitoreo y control que permita hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en su planificación estratégica, y de realizar ajustes a ella en base a la revisión sistemática de información pertinente y suficiente.
- 4) Remitir los antecedentes del proceso de licenciamiento a la Superintendencia de Educación Superior, con el fin de que pueda determinar las medidas que procedan de conformidad a la ley.

- 5) Hacer presente que en conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 6) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional de Ciencias de la Computación Acuario Data
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2030512-bb68a4 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>